



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

SESION N° 458/12 DEL CONSEJO DIRECTIVO
Lunes 16 de Mayo del 2012

En Lima siendo las 9:30 horas del día 16 de Mayo del año 2012, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, el señor Marco Antonio Torrey Motta y el señor Eduardo Humberto Zolezzi Chacón, miembros del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 042-2005-PCM.

Bajo la Presidencia de la señora Martha Carolina Linares Barrantes, es su calidad de Presidenta (e) del OSIPTEL y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 458/12 del Consejo Directivo, que contó además con la participación de la señora Mariella Zegarra Flores, Secretaria del Consejo Directivo y el Dr. Alberto Arequipaño Távora, Gerente de Asesoría Legal.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el Acta de la Sesión N° 457/12

II. PRESENTACIONES

II.1. Informe Oral de Telefónica Móviles S.A. respecto de la Apelación interpuesta contra la Resolución N° 102-2012-GG/OSIPTEL – Expediente N° 057-2011-GG-GFS/PAS

Con la autorización de la Presidenta (e) del Consejo Directivo, se invitó a la sala a los señores Willy Pedreschi Garces y Luis Sánchez Sarmiento, quienes acudieron en representación de la empresa Telefónica Móviles S.A, con la finalidad de hacer uso de la palabra respecto de la apelación interpuesta.

El señor Willy Pedreschi Garces y Luis Sánchez Sarmiento hicieron su exposición de 9:30 a 09:45 horas, acompañado de una presentación en power point, la misma que adjuntaron en copia.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



II.2. Informe Oral de Telefónica del Perú S.A.A. respecto de la Apelación interpuesta contra la Resolución N° 112-2012-GG/OSIPTEL - Exp. N° 00054-2011-GG-GFS/PAS

Con la autorización de la Presidenta (e) del Consejo Directivo, se invitó a la sala a los señores Willy Pedreschi Garces, Luis Sánchez Sarmiento y Flor Montalván, quienes acudieron en representación de la empresa Telefónica del Perú S.A.A., con la finalidad de realizar una presentación sobre el punto solicitado a informar.

Los señores Willy Pedreschi Garces, Luis Sánchez Sarmiento y Flor Montalván hicieron su exposición de 9:45 a 10:00 horas, acompañado de una presentación en power point, la misma que adjuntaron en copia.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

II.3 Informe Oral de Telefónica Multimedia S.A.C respecto de la Apelación interpuesta contra la Resolución N° 114-2012-GG/OSIPTEL - Exp N° 00059-2011-GG-GFS/PAS.

Con la autorización de la Presidenta (e) del Consejo Directivo, se invitó a la sala a los señores Willy Pedreschi Garces, Luis Sánchez Sarmiento y Flor Montalván, quienes acudieron en representación de la empresa Telefónica Multimedia S.A.C, con la finalidad de realizar una presentación sobre el punto solicitado a informar.

Los señores Willy Pedreschi Garces, Luis Sánchez Sarmiento y Flor Montalván hicieron su exposición de 10:00 a 10:15 horas, acompañado de una presentación en power point, la misma que adjuntaron en copia.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

III.1 Carta de Telefónica del Perú S.A.A. de fecha 17 de abril del 2012 (DR-107-C-0605/CM-12), mediante la cual solicitan el uso de la palabra, a fin de exponer los comentarios al Proyecto de Modificación del Instructivo para el ajuste de Tarifas.

La Ingeniera Linares, en su calidad de Presidenta (e) dio cuenta de la comunicación cursada por Telefónica del Perú S.A.A, mediante la cual solicitan hacer uso de la palabra, con la finalidad exponer sus comentarios sobre el Proyecto de Modificación del Instructivo para el ajuste de Tarifas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Los miembros del Consejo Directivo Acordaron citarlos a la siguiente Sesión de Consejo Directivo Presencial.

III.2 Carta de Nextel del Perú S.A. de fecha 07 de mayo del 2012 (CGR-115/12), mediante la cual solicitan el uso de la palabra, a fin de exponer su posición respecto de la *Imposición de la Medida Correctiva impuesta bajo el Expediente N° 00011-2011-GG-GFS/MC.*

La Ingeniera Linares, en su calidad de Presidenta (e) dio cuenta de la comunicación cursada por la empresa Nextel del Perú S.A., mediante la cual solicitan hacer uso de la palabra, con la finalidad exponer su posición respecto de la Medida Correctiva impuesta.

Los miembros del Consejo Directivo Acordaron citarlos a la siguiente Sesión de Consejo Directivo Presencial.

IV. ORDEN DEL DIA

IV.1. Informe a cargo de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia – GPRC, respecto a:

- **Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A y la empresa I – Basis;**
- **Mandato de Interconexión entre Telefónica del Perú S.A.A y la empresa IDT Perú S.R.L.**

Siendo que el Gerente Legal se encontraba presente explicando algunos temas, fue él quien hizo la presentación de los dos mandatos de interconexión.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron debida nota de lo expuesto y solicitaron que para un siguiente Consejo Presencial se proceda a ampliar la explicación.

IV.2. Proyecto de Resolución que resuelve recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución N°102-2012-GG/OSIPTEL respecto de la multa de 40 UIT que se le impuso por el incumplir con prestar servicio de manera continua e ininterrumpida. - Exp. N° 057-2011-GG-GFS/PAS (Informe 128-GG/2012)-GAL

Mediante Informe N° 128-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 068-GAL/2012, a través del cual, la Gerencia de Asesoría Legal presentó el proyecto de



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000074



resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por Telefónica Móviles S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 102-2012-GG/OSIPTEL.

Con la autorización de la señora Presidenta, el Gerente de Asesoría Legal sustentó el informe antes referido y absolvió las consultas formuladas por los señores consejeros

Acuerdo 458/1856/12

Visto el Informe N° 068-GAL/2012 y atendiendo el sustento de la Gerencia de Asesoría Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica Móviles S.A. el 02 de abril del 2012, contra la Resolución N° 102-2012-GG/OSIPTEL de fecha 09 de marzo del 2012.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución N° 102-2012-GG/OSIPTEL

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

IV.3. Proyecto de Resolución que resuelve el recurso de Apelación interpuesto por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 112-2012-GG/OSIPTEL respecto de las multas de 15, 20 y 45 UIT que se impusieron por haber incumplido con prestar servicio de manera continua e ininterrumpida Exp. N° 00054-2011-GG-GFS/PAS (Informe 133-GG/2012)-GAL.

Mediante Informe N° 133-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 071-GAL/2012, a través del cual, la Gerencia de Asesoría Legal presentó el proyecto de resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 112-2012-GG/OSIPTEL.

Con la autorización de la señora Presidenta, el Gerente de Asesoría Legal sustentó el informe antes referido y absolvió las consultas formuladas por los señores consejeros

Acuerdo 458/1857/12

Visto el Informe N° 071-GAL/2012 y atendiendo el sustento de la Gerencia de Asesoría Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. el 09 de abril del 2012, contra la Resolución N° 112-2012-GG/OSIPTEL, de fecha 14 de marzo del 2012.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 112-2012-GG/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

IV.4. Proyecto de Resolución que resuelve recurso de apelación interpuesto por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución N° 114-2012-GG/OSIPTEL, respecto de la multa de 30 UIT que impuesta por haber incumplido con prestar servicio de manera continua e ininterrumpida Exp. N° 00059-2011-GG-GFS/PAS (Informe 134-GG/2012) GAL

Mediante Informe N° 134-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 070-GAL/2012, a través del cual, la Gerencia de Asesoría Legal presentó el proyecto de resolución que resuelve el recurso de apelación presentado por Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución de Gerencia General N° 114-2012-GG/OSIPTEL.

Con la autorización de la señora Presidenta, el Gerente de Asesoría Legal sustentó el informe antes referido y absolvió las consultas formuladas por los señores consejeros

Acuerdo 458/1858/12

Visto el Informe N° 070-GAL/2012 y atendiendo el sustento de la Gerencia de Asesoría Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Declarar Infundado el Recurso de Apelación presentado por Telefónica Multimedia S.A.C. el 09 de abril del 2012, contra la Resolución N° 114-2012-GG/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de la Resolución de Gerencia General N° 114-2012-GG/OSIPTEL.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

IV.5. Proyecto de Resolución que modifica diversos artículos de las Condiciones de USO – (Informe 135-GG/2012)-GPSU

Mediante Informe N° 135-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 067-GPSU/2012, a través del cual, la Gerencia de Protección al Usuario presentó el proyecto de resolución que dispone la modificación de disposiciones de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Con la autorización de la Presidenta, el Gerente de Asesoría Legal sustentó el informe.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

Acuerdo 458/1859/12

Visto el Informe N° 067-GPSU/2012 de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, de fecha 03 de mayo del 2012, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar el Proyecto de Resolución mediante el cual se modifica las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 116-2003-CD/OSIPTEL y modificatoria.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

IV.6. Denegatoria de la solicitud del Mandato de Interconexión entre la empresa Convergía Perú S.A. y la empresa Telefónica del Perú S.A.A - Exp. N° 01-2012-GPRC-CD/MI. (Informe 121-GG/2012)-GPRC

Mediante Informe N° 121-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 162-GPRC/2012, a través del cual, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencias presenta el proyecto de resolución que desestima la solicitud de mandato de interconexión presentada por Convergía Perú S.A para la adecuación del Proyecto Técnico de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 129-2000-GG/OSIPTEL, a fin de establecer un punto de interconexión único ubicado en el departamento de Lima para la interconexión de las redes del servicio de telefonía fija y portador de larga distancia de Telefónica del Perú S.A.A. y la red del servicio portador de larga distancia de Convergía Perú S.A.

Con la autorización del Presidente, el Gerente de Asesoría Legal sustentó el informe.

Acuerdo 458/1860/12

Visto el Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que dispone:
Desestimar la solicitud de mandato de interconexión presentada por Convergía Perú S.A para la adecuación del Proyecto Técnico de Interconexión del Contrato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 129-2000-GG/OSIPTEL, a fin de establecer un punto de interconexión único para la interconexión de las redes del servicio de telefonía fija y portador de de larga distancia de Telefónica del Perú S.A.A. y la red del servicio portador de larga distancia de Convergía Perú S.A, y que permita que Convergía Perú S.A origine llamadas de larga distancia desde la red del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A en cualquier área local, a través del servicio de transporte de larga distancia de Telefónica del Perú S.A.A.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de todos los miembros del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosOrganismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

IV.7. Proyecto de Resolución que amplía plazo de Mandato de Interconexión entre la empresa América Móvil Perú S.A.C y Telefónica del Perú S.A.A.- Exp. N° 006-2012-GPRC-CD/MI. (Informe 130-GG/2012)-GPRC

Mediante Informe N° 130-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 187-GPRC/2012, a través del cual, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencias recomienda ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para emitir el mandato de interconexión solicitado por América Móvil Perú S.A.C. para la modificación del Contrato de Interconexión suscrito con Telefónica del Perú S.A.A., aprobado mediante Resolución N° 181-2000-GG/OSIPTEL, a fin que se incorporen las disposiciones establecidas en la Resolución N° 161-2011-CD/OSIPTEL, que regulan el tratamiento de los enlaces de Interconexión fijo-móvil, a partir de la fecha de entrada en vigencia del nuevo Sistema de Tarifas para llamadas locales desde teléfonos fijo de abonado a redes del servicio de telefonía móvil, comunicaciones personales y troncalizados.

Con la autorización del Presidente, el Gerente de Asesoría Legal sustentó el informe.

Acuerdo 458/1861/12

Visto el Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que dispone ampliar en treinta (30) días calendario el plazo establecido en el artículo 61° del Texto único Ordenado de las Normas de Interconexión, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 0006-2012-CD-GPRC/MI, respecto de la solicitud formulada por América Móvil S.A.C. para que se emita un Mandato de Interconexión con la Compañía Telefónica del Perú S.A.A.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

IV.8. Propuesta para comentarios del Mandato de Interconexión entre Telefónica Móvil S.A. y Teleandina - Exp N° 002-2012-GPRC-CD/MI (Informe 127-GG/2012)-GPRC

Mediante Informe N°127-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 172-GPRC/2012, a través del cual, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencias presenta el proyecto de resolución que dispone remitir a Telefónica a Móviles S.A. y a la Compañía Telefónica Andina S.A. (TELEANDINA), el Proyecto de Mandato de interconexión solicitado por Telefónica Móviles S.A. para la modificación del Acuerdo de Interconexión aprobado mediante Resolución N° 001-2000-GG/OSIPTEL, a fin de establecer que el cargo de interconexión aplicable a la terminación de las llamadas transportadas por la red de servicio portador de larga distancia de Teleandina S.A. con destino a la red móvil de Telefónica Móviles S.A., sea conforme la normativa de interconexión vigente; y, modificar el procedimiento de liquidación, facturación y pago



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



aplicable a la relación de interconexión entre Teleandina S.A. y Telefónica Móviles S.A, conforme al TUO de las Normas de Interconexión.

Con la autorización del Presidente, el Gerente de Asesoría Legal sustentó el informe.

Acuerdo 458/1862/12

Visto el Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que dispone:

- Remitir a la Compañía Telefónica Andina S.A y a Telefónica Móviles S.A., el Proyecto de Mandato de interconexión que modifica las condiciones de económicas del Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2000-GG/OSIPTEL, a fin de establecer que el cargo de interconexión aplicable a la terminación de las llamadas transportadas por la red de servicio portador de larga distancia de Teleandina S.A. con destino a la red móvil de Telefónica Móviles S.A., sea conforme la normativa de interconexión vigente.

- Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles para que la Compañía Telefónica Andina S.A y Telefónica Móviles S.A., remitan sus cometarios al Proyecto de Mandato de Interconexión

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

IV.9. Proyecto de Resolución que amplía plazo de Mandato de Interconexión entre la empresa Winner System S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A - Exp. N° 00007-2012-GPRC-CD/MI (Informe 131-GG/2012)-GPRC

Mediante Informe N°131-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 190-GPRC/2012, a través del cual, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencias, recomienda ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para emitir mandato de interconexión solicitado por Winner Systems S.A.C. para la modificación del Contrato de Interconexión aprobado por Resolución de Gerencia General N° 325-2011-GG/OSIPTEL, a efectos de huir las condiciones económicas aplicables a escenarios de llamadas adicionales para la interconexión directa con liquidación directa, entre la red del servicio de telefonía fija de Winner y la red del servicio de telefonía fija y portador de larga distancia de Telefónica del Perú S.A.A.

Con la autorización de la señora Presidente (e), el Gerente de Asesoría Legal sustentó el informe antes referido y absolvió las consultas formuladas por los señores consejeros.

Acuerdo 458/1863/12

Visto el Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que dispone ampliar en treinta (30) días calendario el plazo establecido en el artículo 61° del Texto



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000079



Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00007-2012-GPRC-CD/MI, respecto de la solicitud formulada por Winner Systems S.A.C. para que se emita un Mandato de Interconexión con Telefónica del Perú S.A.A.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

IV.10 Resolución que establece los cargos de interconexión diferenciados para diversas prestaciones de interconexión Exp. N° 00002-2012-CD-GPRC/IX (Informe 129-GG/2012)-GPRC

Mediante Informe N°131-GG/2012, la Gerencia General remitió el Informe N° 182-GPRC/2012, a través del cual, la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencias, presenta el Proyecto de Resolución que determina los Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones que deberán aplicar diversas empresas operadoras.

Acuerdo 456/1864/12

Visto el Proyecto de Resolución presentado por la Gerencia General, que dispone la aprobación de la Resolución de Determinación de Cargos de Interconexión Diferenciados para diversas prestaciones de Interconexión que deberán aplicar Telmex Perú S.A. , América Móvil S.A.C., Nextel del Perú S.A., Americatel Perú S.A., Telefónica del Perú S.A.A. y Telefónica Móviles S.A.

El presente acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

V. INFORMES

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de los Informes presentados.

VI. PEDIDOS DE LA SESIÓN

Pedido del Consejero Victor Revilla:

Que las áreas de GPRC y GFS preparen un Replanteamiento de la Política Rural del Sector.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Pedido de todos los Consejeros:

- Que se encargue a la Gerencia Legal hacer un pequeño Compendio de las normas del OSIPTEL (actualizadas al mes de mayo del presente año) con el objeto que sea alcanzado a cada uno de los miembros del Consejo Directivo.
- Cuando se trate de Resoluciones que deban ser pre publicadas, que éstas sean alcanzadas a los miembros del Consejo Directivo con una antelación debida con el objeto que ellos puedan hacer aportes antes de ser enviadas a pre publicación.